

LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XVIII.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Domingo 2 de Diciembre de 1877.

Precios de inserción.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 5,352

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE GRANADA

A los promotores fiscales del distrito de esta Audiencia.

CIRCULAR.

El derecho que la ley de Enjuiciamiento criminal otorga á los procesados para su representacion y defensa, el uso de papel de oficio en los procedimientos criminales y la instruccion de piezas separadas sobre fianzas y embargos, en las que justa y muy frecuentemente se declara la insolvencia de los presuntos reos, han dado ocasion, no motivo, á la indiferencia que se advierte en pretender la habilitacion de pobreza y la declaracion judicial que ha de dispensar los beneficios consignados en el art. 37 de la precitada Ley.

Esta omision perjudica los derechos de la Hacienda y los intereses de las partes versante en el juicio: aquellos, porque la declaracion de insolvencia se limita generalmente á la averiguacion de bienes que no pueden ocultarse, sin mérito, de lo dispuesto en el art. 25 de la ley procesal; y estos; por que la falta de habilitacion como pobre impide utilizar las ventajas que otorgan los artículos 814 párrafo 3.º, 817, 820, párrafo 4.º, 821 párrafo 4.º, 822, 851 párrafo 2.º 855 y 856.

El Ministerio fiscal que ha de vigilar el cumplimiento de las leyes referentes á la Administracion de justicia y reclamar su observancia, cumplirá esta obligacion cuidando con todo celo de que la habilitacion de pobreza esté perfectamente subordinada á las disposiciones vigentes.

Al efecto, los Promotores fiscales observarán las reglas siguientes:

1.º Se opondrán á que se dispensen los beneficios del art. 97 al querrelante particular y al actor civil, si no hubiesen obtenido en debida forma la declaracion de pobreza.

2.º En el cumplimiento de las ejecutorias, cuidarán muy especialmente de fijar su atencion, en si la persona obligada al pago de responsabilidades pecuniarias, y especialmente al de multas, indemnizacion y reintegros de papel sellado, ha sido declarado pobre en concepto legal, ó ha mejorado despues de fortuna, ó se halla en el caso previsto por el art. 25.

3.º Cuidarán de que los expedientes de insolvencia no se limiten á la ineficacia del embargo y á las certificaciones negativas de las Administraciones económicas ó Alcaldes de las municipalidades, sino que procurarán se haga constar por informacion testifical, como generalmente se verifica en este distrito, los medios de subsistencia del procesado y los signos externos por los cuales pueda apreciarse si cuentan con recursos superiores al doble jornal de un bracero en la cabeza del partido judicial de su domicilio.

4.º Procurarán también que sean conocidos y apreciados en el partido judicial donde ejercen sus cargos, los perjuicios que á la defensa de los presuntos reos puede ocasionar la omision del expediente de pobreza, especialmente en lo que se refiere á la inter-

posicion de los recursos de casacion.

5.º Si fuese notorio el estado de pobreza del encausado procurarán tenga cumplido efecto en beneficio del mismo lo prescrito en el art. 23.

Estas reglas concernientes al procedimiento ordinario, deberán tenerse presentes también en las causas de enjuiciamiento especial por los delitos de contrabando y defraudacion. En ella además fijarán su atencion sobre las modificaciones que en la parte sustantiva del Real decreto de 20 de Junio de 1852, ha producido la publicacion de las ordenanzas generales de aduanas vigentes desde 1.º de Noviembre de 1870. En el párrafo 15 de la exposicion que á ella precede y en sus artículos 201, 203, 241, 244, 245 y 246, claramente se determina: que el comiso del género aprehendido y el reintegro á la Hacienda del derecho defraudado, que como penas comunes á todos los delitos de contrabando y defraudacion se establecen en el Real decreto de 20 de Junio de 1852 han sido sustituidos con una multa igual al valor oficial de dicho género y de sus derechos de Arancel, siendo su exaccion de la exclusiva competencia de la Junta administrativa.

El Juez ordinario, de ningun modo puede aplicar aquella multa, ni conocer de ella, entendiéndose bajo este concepto modificados los artículos 26 y 27 del precitado Real decreto de 20 de Junio de 1852. Asi lo ha definido el Tribunal supremo en sus sentencias de 25 de Enero y 5, 7 y 20 de Abril del corriente año, respectivamente publicadas en las Gacetas de 30 de Julio y 13 y 21 de Agosto siguientes. En todos los casos á que estas sentencias se refieren, se ha declarado haber lugar al recurso de casacion extraordinaria en beneficio de la ley y al solo objeto de fijar la jurisprudencia.

Para que la ley se cumpla y para que la jurisprudencia sea guardada, los Promotores fiscales formularán sus acusaciones con arreglo á estos principios, y si en la sentencia no fuesen guardados, interpondrán el recurso ordinario de apelacion.

Muchos ejemplos suministran las causas revisadas por esta Fiscalia, de no haberse observado las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio, tanto en su parte sustantiva y de penalidad como en la de procedimiento.

Varios son los casos en que los promotores dejan de asistir á las diligencias sumariales y no formulan su acusacion del modo que ordena el artículo 72, ó no concurren al acto de la vista, y varios también en los que se ha impuesto multa superior á la permitida por la ley, y se ha mandado archivar el proceso por estar constituido en rebeldia el encausado; y aunque siempre esta Fiscalia ha procurado el remedio de tan graves infracciones, la repeticion de ellas ha revelado la ineficacia de su propósito.

Para que estrictamente sea guardado el derecho constituido, los Promotores fiscales, teniendo presente que las leyes de Enjuiciamiento exceptúan especialmente de la derogacion que comprende su disposicion final el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y las demás disposiciones vigentes, sobre el

procedimiento por delitos de contrabando y defraudacion, observarán bajo su mas estrecha responsabilidad las reglas siguientes.

1.º Vigilarán el Enjuiciamiento para que se atenga á lo prescrito en el mencionado Real decreto procurando la subsanacion de las faltas que se adviertan por medio de los recursos ordinarios ó extraordinarios que á sus atribuciones y ministerio corresponden.

2.º Al pedir pena en sus acusaciones, tendrán presente lo dispuesto en las ordenanzas generales de Aduanas segun en esta circular queda consignado, y guardarán estrictamente los principios establecidos por el Tribunal Supremo en sus sentencias, por las cuales se declara que toda omision ó abuso en la persecucion del contrabando es delito conexo con este (Sentencia de 23 de Mayo de 1857) que el número 11 art. 19 del Real decreto de 20 de Junio, solo es aplicable á los casos en que se trate de géneros ó cosas sujetas al pago de otros ó de algun otro impuesto, pues sin esta circunstancia faltaria la materia y causa del delito. (Sentencia de 4 de Enero de 1859): que las penas se han de imponer en mayor ó menor grado segun el número y cantidad de las circunstancias agravantes ó atenuantes (Sentencia de 5 de Mayo de 1856): y que la multa designada como pena con relacion al valor del género aprehendido y al importe del derecho ó impuesto defraudado, debe entenderse, cuando son varios los procesados, en el concepto de que reunidas las multas de todos ellos no exceda esta suma de la cuantía señalada por la ley (sentencias de 13 de Noviembre de 1861 y 30 de Enero de 1873.)

3.º Si el fallo del Juez no se atemperase á las leyes y doctrinas expuestas ó de algun modo infringiese las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio, interpondrán el recurso de apelacion.

4.º Lo interpondrán igualmente si al sobraseer por conformidad de los interesados á sufrir la pena, no fuese esta la señalada por las disposiciones legales vigentes.

5.º Se opondrán apelando en su caso á que el proceso sea suspendido y archivado por rebeldia de los presuntos reos, pues esta circunstancia no puede detener el curso de la sentencia, en cuanto á las penas pecuniarias segun se determina en el art. 84 del Real decreto vigente.

6.º Darán cuenta por conducto de esta Fiscalia, á la Direccion general de lo contencioso del estado de las denuncias que presenten para la persecucion y castigo de los delitos de contrabando y de defraudacion, conforme se ordenó por dicho centro, en circular de 8 de Febrero último, comunicadas á las Promotorias en 15 del mismo; y

7.º Procederán en las causas de contrabando y defraudacion, como en todas las demas con el celo y actividad que ha recomendado la misma direccion general de lo contencioso en su circular de 17 de Julio del corriente año.

Si el cumplimiento de estas claras disposiciones ofreciese alguna duda, consultarán los Promotores con urgen-

cia á esta Fiscalia, cuyo constante propósito es el de que se atienda al servicio público con la mas perseverante diligencia y con estricta observancia de las leyes, órdenes y reglamentos vigentes, facilitada por las doctrinas expuestas y prescripciones acordadas con arreglo á la circular que el Excelentísimo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo se ha servido expedir en 1.º del actual mes.

Por último y cumpliendo la Real orden expedida en 10 de los corrientes, los Promotores fiscales instruirán las diligencias oportunas á fin de que en las causas y juicios de que conozcan se haga siempre constar el cumplimiento de las sentencias como se prescribe en el título 7.º, libro 2.º de la ley de enjuiciamiento criminal, pidiendo se reclamen con insistencia si fuere preciso de las Autoridades Gubernativas los documentos y noticias oficiales que por razon de sus cargos, están obligados á suministrar para que obren en las causas de su referencia con el objeto indicado.

Para llenarlo cumplidamente en lo que concierne á las penas temporales de cadena, reclusion, presidio y arresto, no solo deberia constar el ingreso del reo en el establecimiento donde deba extinguir su condena, si no su licenciamiento por cumplido, á cuyo efecto propondrán se reclame al jefe respectivo copia de la licencia á su tiempo expedida para unirla al proceso.

De haberse enterado de la presente circular dará V. S. inmediato conocimiento á esta Fiscalia.

Granada 15 de Octubre de 1877.—
Miguel de Castells.

Sr. Promotor fiscal de.....

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Madrid 27 de Noviembre de 1877.

Mny señor mio: Llamo muy particularmente la atencion de V. sobre la circular que el Circulo popular alfonsino ha dirigido arrogándose ya atribuciones de jefatura á los correligionarios de Madrid y de provincias. Ella viene corroborando cuanto he venido diciendo sobre el particular; y ella habla también con alguna mayor elocuencia de lo que pudiera hacerlo yo sobre lo hondo de las divisiones que trabajan al partido moderado histórico. Los que pensaban que los años y los servicios prestados al pais y al partido constituian un baluarte al cual nadie se atreveria á tocar, se han llevado chasco. Yo no he de decir si está bien ó mal hecho; pero si he de añadir que las corrientes son muy pronunciadas, y que esas corrientes tanto en Madrid como en provincias, son favorables, sumamente favorables al elemento joven, al elemento que ha inspirado la circular de que me ocupo. Esto no obstante, los hombres políticos de todos los partidos, no ofuscados por la pasion, con algunos de los cuales he tenido la oportunidad de hablar, se conducen del lenguaje desdeñoso, violento y atrevido que emplean los del Circulo para con los hombres de la Junta Directiva, como queriendo significar que, aunque estos vivieran equivocados, alguna mas consideracion merecen efectivamente los que han

sabido sacrificarse siempre en todos los terrenos en aras del partido y de su consecuencia política. Es posible que tenga razon, h y reglas y conveniencias, que, por lo mismo que son de educacion, se imponen de por sí y son superiores á toda idea política; pero esto no quita para que el espectáculo sea edificante.

Dicen que, en su vista, tanto el señor conde de Toreno como el señor marqués de Orovio están bañándose en agua de rosas. Lo comprendo sin dificultad; por muchas que fueran sus esperanzas, jamás podría llegar á creer que los hechos posteriores vinieran á darles patente, al primero sobre todo, de verdaderos profetas. Hoy pues, en todos los círculos políticos de Madrid no se oye mas que esa frase, parodia de otra igual del señor ministro de Fomento: El partido moderado es un verdadero partido histórico porque todos los hechos indican ya que ha pasado á la historia.

La circular de que me ocupo, la trae «El Imparcial» de hoy, donde podrá V. verla seguida de unos muy sabrosos comentarios.

No son menos anunciados los comentarios que en los círculos burocráticos está provocando el interrogatorio que ha pasado la comision parlamentaria del Congreso, sobre todo despues de las operaciones de crédito que el señor ministro de Hacienda acaba de ultimar en la casa Urquijo de Madrid, y la de Werner, en Paris. Si hay necesidad de esos contratos, mas ó menos onerosos, para satisfacer las atenciones del dia ¿no es un verdadero absurdo destinar unos millones, los que sean, pocos ó muchos á la amortizacion? Y suponiendo que los empréstitos esos sirvieran, en todo ó en parte, que bien pudiera suceder, para destinarlos á la tal amortizacion, ¿no sería verdaderamente incomprensible el procedimiento? La amortizacion no puede realizarse sin que los presupuestos estén nivelados; mas aun, sin que haya sobrantes, y tengo para mí que el Sr. Cánovas hombre franco y enérgico á la vez será el primero en declararlo, como lo ha iniciado ya otra vez en el seno de la presentacion nacional. Bien que, bueno es consignar, por el pronto, que la opinion se va pronunciando en este sentido.

No ha procedido tampoco mal esa opinion al juzgar á los que llamaremos sucesos de Cataluña. Desde el primer momento le quitó toda importancia, y los hechos han venido á darle la razon. Las tropas que salieron de Barcelona han regresado á la capital del Principado diciendo que no habian visto á nadie, y el gobierno mismo no sabe á estas horas cómo ni de qué manera se ha evaporado la partida armada de las Guillerías. Los mas opinan ahora que fué una emboscada para distraer, con la concentracion de las fuerzas, algun alijo de contrabando.

Algo mas importante es la especie de resistencia pasiva que tratan, por lo visto, de hacer las provincias vascas al último decreto sobre la tributacion directa. Me consta, sin embargo, que el gobierno no está por las contemplaciones, y exigirán su cumplimiento sin consideracion de ningun género. Los despachos de hoy acaban alguna agitacion en algunas poblaciones de aquel pais.

Pero mas que eso, siguen siendo objeto de todos los comentarios la situacion de Francia, por un lado, y de otro el artículo de Los Debates, de ayer, que tiene mas importancia por lo mismo que ha salido, no en La Ibsria sino en el que se suponía mas disidencia con Sagasta. La síntesis de dicho artículo es esta: si la política del gobierno para con los constitucionales es lo mismo que reflejan los órganos

ministeriales, el partido constitucional no puede volver dignamente á las Cámaras. Se cree que provocará francas cuanto claras explicaciones.

El último ministerio francés censurado por la cámara y nacido, no de individuos de ambos parlamentos, sino de las ante-Cámaras de los palacios, se considera como un indicio que MacMahon no tiene fuerzas para dar un golpe de Estado y se valdria de ese ardid provocado para que los republicanos se echaran á la calle y destruirlos.

Suyó, 20 de Mayo de 1876.

NOTICIAS GENERALES.

Segun participa el encargado de negocios de España en Yokohama, el gobierno del Japón, de acuerdo con lo estipulado en el convenio que celebró con la Corea, ha dispuesto que a fines del mes de Octubre último se abrieran al comercio japonés dos puertos situados en los distritos de Hamku y Tchunza.

Dice un periódico de Barcelona: «En una academia celebrada ayer en el colegio de Medicina, disertó la señorita Aleu sobre un caso de e crolulismo, haciendo primero el diagnóstico y exponiendo luego el tratamiento que debia seguir». Despues de la disertacion, el catedrático doctor Giné pronunció algunas palabras en elogio de la señorita Aleu, felicitando á la facultad de Medicina de Barcelona por contar entre sus discípulos á una alumna tan aprovechada. El la es habla á la señorita Maseras como consultora.

Segun noticias últimamente recibidas de la República ve ina, acaba de instalarse «Teléfono» entre Francia é Inglaterra. Los ensayos han dado resultados satisfactorios, y la conversacion se ha oido á través del canal de la Mancha conducida por dos corrientes acústicas imantadas.

Noticias recibidas últimamente de Roma dan datos acerca del estado de salud de Su Santidad, que es delicado, aunque no de peligro inminente. Acaba de pasar dos dias en cama, de pachando únicamente con monseñor Simeoni los asuntos mas urgentes. El médico que le asiste, Vanzelli, asegura que el estado del Pontífice no es alarmante, pero que le conviene el reposo y dedicarse lo menos posible á trabajos mentales, que contribuyen, sin duda, á aumentar su debilidad.

La Guardia civil del puesto de Oliva ha conseguido hacer una buena captura, apoderándose del criminal Bruno del Remedio, del Valle de Gallinera. Este bandido, que estuvo preso por homicidio en las cárceles de Albaida, consiguió fugarse al escaparse á Concentaina, y desde entonces era uno de los «roders» de aquellas provincias; mas el cabo primero del puesto de la Ollería, D. José Boluda, emprendió contra él activa persecucion, y el dia 22 del corriente pudo darle alcance en las inmediaciones del puente llamado de Gallinera, en la carretera de Oliva á Pego, donde el temible bandido, viéndose perdido, se fingió trabajador, uniéndose á una cuadrilla que estaba arrancando unos olivos. Inmediatamente fué conducido á las cárceles de Concentaina.

Por el ministerio de Hacienda se ha dispuesto que las certificaciones suplementarias de cédulas personales deban ser solicitadas por los interesados en papel de oficio y ser extendidas por los alcaldes en el mismo papel, sin que estos exijan gravámen alguno por derechos municipales.

Se ha dispuesto que varios funcionarios de las ad ministraciones económicas sus servicios en esta corte á fin de auxiliar los trabajos de segunda comprobacion del padrón de industriales, mandado formar por Real orden de 3 Mayo último.

La coleccion de estadios sobre políticos contemporáneos que publica el reputado escritor Sr. Marín de Ollas, acaba de aumentarse con uno sobre el presidente del Consejo de ministros. Sr. Cánovas del Castillo, estudio que con justicia

ha llamado la atencion pública.

Unos de estos dias se publicará por el ministerio de Fomento una Real orden disponiéndose que en todos los archivos bibliotecas y museos se consigne en tarjetas unitas á los objetos donados por particulares ó corporaciones el nombre del donante, para perpetuar la memoria de tan laudables actos de generosidad.

En Paris se generaliza de dia en dia un nuevo aparato destinado á hacer visible durante la noche los números de casas.

El aparato es muy sencillo. Consiste en un primer triángulo de 20 centímetros de altura, uno de cuyos lados se apoya en la pared; los otros dos sobresalen, por consiguiente, y cada uno tiene una placa de vidrio azul oscuro de 30 centímetros de anchura, en la que se destaca el número en caracteres blancos. En el interior del prisma se encuentra un mechero de gas.

Los contratos de venta de los terrenos que forman la nueva avenida de la Opera, imponen á sus dueños la obligacion de aplicar á sus expansiones este sistema de numeracion luminosa á las casas que construyan.

El municipio de Paris lo ha hecho ya en 450 establecimientos suyos, escuelas, cuerpos de guardia de policia, bomberos, etc.

En Barcelona se ha hecho últimamente la prueba de la nueva manera de evitar los robos iluminando las tiendas, y ha dado excelentes resultados. Frente á la caja donde se guardan los efectos existe una luz de gas que ilumina su despacho, y cuya luz se ve desde el exterior. Bata la luz es señal de que se intenta un robo, pues sólo los ladrones pueden tener interés en no ser vistos dentro de aquel. Apag se pica há dicha luz por el señor Juanó, para probar la vigilancia de sereños y vigilantes nocturnos, y éstos aparecieron inmediatamente de haberse aquella apagado, dando la señal de alarma.

La comision encargada de redactar un proyecto de ley de reemplazos lleva muy adelantados sus trabajos, y muy en breve que larán terminados. Parece que se lean los muchos lunares que en la vigente ley habia, y que se presentará las primeras sesiones de las Cortes.

TELEGRAMAS.

Londres 27. El periódico el Standard, en su número de hoy, dice que los rusos han suspendido los trabajos que se estaban verificando para invernar en Bulgaria en la creencia de que despues de la toma de Plewna habrá un armisticio.

Viena 27. Los periódicos desmienten que Turquia haya pedido su mediacion á Austria.

El embajador de Inglaterra ha sido autorizado para hacer con el gobierno austriaco un tratado de comercio con las bases de las naciones mas favorecidas.

Londres 27. El Times de hoy anuncia que se han hecho en Roma el domingo pasado manifestaciones republicanas con motivo del aniversario de la batalla de Mentana, y que se han pronunciado discursos excitando á la insurreccion.

Belgrado 27. Los sérvios se están concentrando en Alexinat.

Se cree que el principe Milano se pondrá el dia siete del próximo mes de Diciembre al frente de sus tropas.

Versalles 27.

Cámara de Diputados.—Se lee el dictámen de la comision de presupuestos. En él, despues de exponer el estado de la situacion rentística, se declaran ilegales todos los suplementos decretados posteriores á la fecha de diez y seis de Mayo último, en que fué nombrado el ministerio presidido por el duque de Broglie. Los ministros no se hallan en el salon de la Cámara. Se aprueban varias actas de diputados conservadores. Se acuerda por doscientos cincuenta y nueve votos contra doscientos cuarenta aplazar la discusion del acta del Sr. Larochéjaquelin.

Roma 27. Los periódicos liberales pretenden

que despues de la última audiencia concedida á los peregrinos franceses, el Papa se encuentra bastante postrado; pero la prensa católica asegura que la salud de Su Santidad sigue siendo buena.

Los periódicos liberales dicen tambien que del Vaticano se han escrito cartas á algunos prelados franceses, manifestándoles la conveniencia de que por ahora, para no fatigar á Su Santidad, se suspenda la organizacion de nuevas romerías; pero los diarios católicos niegan esta noticia, que afirman destituida de todo fundamento.

Paris 28. Un despacho recibido esta madrugada dice que continúa una batalla en Pyteos, sobre la cual no hay detalles.

Viena 26. Segun noticias de Constantinopla, ayer no se habia comunicado aún oficialmente en aquella capital la toma de Kars, á pesar de los dias trascurridos.

Paris 27. El periódico la Gaceta de los Tribunales dice que en la noche última han aparecido en las esquinas de varios barrios de Paris pequeños pasquines que contienen graves injurias y amenazas al gobierno.

Ayer la policia verificó la prision de mas de cien personas por embriaguez, y otras acusadas de haber proferido gritos sediciosos.

El periódico el Figaro en su número de hoy dice que si el Senado aprueba la disolucion de la Cámara de Diputados, se declarará inmediatamente el estado de sitio en algunos departamentos, particularmente en aquellos donde los periódicos discuten cuestiones relacionadas con la disciplina del ejército.

Londres 28. El periódico el «Times» en su edicion de esta mañana, publica un despacho fechado en Belgrado, diciendo que, un batallon del ejército sérvio que se hallaba en un pueblo inmediato á la frontera de Turquia, sin orden alguna del Gobierno penetró en territorio turco, con objeto de proteger á una partida de búlgaros que sostenia una accion con algunas fuerzas turcas.

Añade dicho telegrama que los sérvios fueron rechazados por los turcos, viéndose obligados á repasar la frontera con pérdida de algunos muertos y heridos.

El Gobierno sérvio ha nombrado una comision encargada de informar sobre este hecho.

Los cónsules extranjeros han celebrado una conferencia con el principe Milano, manifestándole que es preciso castigar á los jefes que ordenaron ó autorizaron la violacion del territorio turco.

Ragusa 27. La guarnicion de Scutari hizo una salida con objeto de sorprender á los montenegrinos, pero éstos lo supieron á tiempo y consiguieron rechazar al enemigo, causándole pérdidas de consideracion, obligándole á encerrarse de nuevo dentro de las fortificaciones de Scutari.

Los montenegrinos, despues de esta victoria, consiguieron apoderarse de la fortaleza de Nehay, inmediata á Scutari.

Viena 27. En Servia no han cesado los reparativos militares. Esto no obstante, se nota cierta vacilacion en el gobierno del Principado respecto á su conducta actual.

Los cuerpos de ejército sérvios, concentrados en las inmediaciones de la frontera de Turquia, están dispuestos á emprender un movimiento ofensivo tan pronto como reciban la orden para ello; pero se cree que generalmente que el principe Milano no se atreverá á tomar una resolucion definitiva hasta que tengan la certeza de que Austria no usará de represalias.

GACETILLAS.

Enlace.—El jueves en la noche tuvo lugar el de nuestro amigo D. Manuel Limónes, con la bella señorita doña Maria del Mar de Toro y Garcia, celebrándose la ceremonia nupcial en casa de los padres de tan simpática señorita, retirándose los concurrentes á las doce de la noche, sumamente complacidos de la obsequiosidad y finura con que fueron tratados por la apreciable familia de la desposada. El nuevo matrimonio habita en la calle de Alava núm. 5 y le deseamos que su existencia sea feliz, próspera y

dichosa, como una eterna luna de miel.
Yo felicito al esposo
Porque consiguió la mano
De un ser tan lindo y precioso,
Que al mundo mostrará ufano
Satisfacho y orgulloso.

Ateneo de Almería.—Mañana, lunes, á las ocho y media de la noche, continuará D. José de Trias sus lecciones públicas sobre *Economía política*.

Ayer asistió nuestro director al juicio de conciliación á que había sido citado ante el Juzgado Municipal por el habilitado del clero de esta Diócesis. En este acto mediaron entre ambos señores amplias esplicaciones de las cuales resulta que el descuento de 3/4 por 100 que el Sr. Navarro Ojeda percibe como premio de cobranza es perfectamente legal así como el mismo descuento de 3/4 que practica sobre el 25 por 100 de la parte que al Estado cede aquella clase, lo efectúa dentro de las prescripciones de la Instrucción vigente para esta materia, si bien comprendiendo dicho señor habilitado que esto pudiera aparecer anómalo á los partícipes del presupuesto eclesiástico ha consultado al Administrador diocesano á fin de que por el Ministerio de Gracia y Justicia se establezca jurisprudencia respecto á este particular que eviten en lo sucesivo críticas de especie alguna.

Sociedad de bailes.—Como hemos anunciado en uno de nuestros números anteriores, esta sociedad que ha hecho gastos de grandísima consideración, y que ha logrado adornar al antiguo Liceo, con un gusto verdaderamente digno de elogio, dará su primer baile hoy domingo, desde las 8 á las 12 de la noche.

Los señores de la Junta directiva nos ruegan que hagamos presente, que si alguna persona á quien por olvido no se hubiese enviado invitación se creyera lastimada puede pasar á recogerla casa del señor secretario de dicha sociedad D. Enrique García Vivas, calle Real, esquina á la de Trajano.

Administración económica.—La Excm. Dirección general de Impuestos con fecha 23 del actual aprueba el señalamiento de nuevos cupos por el impuesto sobre sal, con la rebaja de 25 céntimos por habitante, publicado en el Boletín oficial, núm. 61 de 20 de Setiembre último, importante en junto 260244 pesetas de las que corresponden: 25,930 con 50 céntimos á la capital, y 234,300 con 50 á los pueblos.

Los Ayuntamientos de Purchena, Alcolea y Taberno, han incurrido expediente en solicitud de perdon del pago de contribuciones por haber experimentado la pérdida de sus cosechas en el presente año, á consecuencia de las nubes de piedra que descargaron en su término municipal los días 27, 28 y 30 de Junio último.

Noticias de Granada, dicen haber decrecido considerablemente en aquel la ciudad la epidemia variolosa.

En virtud del expediente instruido sobre las reglas que deben observarse para la concesión de moratoria y compensaciones por los impuestos de consumos, 5 por 100 sobre presupuestos de ingresos municipales é impuesto personal, la dirección general del ramo, según orden circular comunicada á la administración económica de esta provincia, ha resuelto que por los Ayuntamientos se solicite la moratoria en caso necesario, acompañando informes de la Diputación provincial, acerca de los recursos y demás circunstancias de la Corporación, con respecto á la gracia pretendida.

Campañas.

En el periódico francés *«L'Union»*, encontramos los siguientes datos acerca de las campañas:

Su uso en la Europa occidental se remonta al siglo III, pero hasta los últimos años del V. no se encontraron las iglesias provistas de ellas; las catedrales tenían de 5 á 7; las colegiatas tres y las iglesias parroquiales 2.

Pero la invención de las campanas data de una época muy remota.

En China se conocían dos mil quinientos años antes de nuestra era.

El uso de las campanillas es aún más antiguo. Clemente de Alejandría refiere que el gran sacerdote Auron llevaba en el borde de su túnica 365 campanillas, tantas como días tiene el año.

Se han encontrado campanas de las ruinas de Ninive.

Las campanas de que vamos á dar cuenta por orden de su respectivo peso, son modernas ó relativamente poco antiguas.

La de Kramlin, en Moscú, 201.236 kilogramos.

La de Trotako, id., 175.000 kilogramos.

San Lucas, idem, 58.000 kilogramos.

Las dos primeras nunca han estado colgadas, solamente el badaj, es móvil. La tercera cayó del campanario en mil ochocientos cincuenta y cinco, y no ha vuelto á ser subida.

La gran campana de Pekin, pesa 55.000 kilogramos.

La de la pagoda de Ragoun cuarenta y cinco mil kilogramos.

Esta no puede voltearse.

La campana mayor de Notre Dame de París diez y siete mil ciento setenta mil kilogramos.

La de la catedral de Sena, 16.500 kilogramos.

La de la catedral de Reims, 11.500 kilogramos. Esta campana es, entre las conocidas, la que tiene el sonido más hermoso, claro y agradable. Causa la admiración de todo el que la oye.

La Kaiserlock, destinada á la catedral de Colonia, once mil quinientos kilogramos.

La campana del Consejo de Amiens, once mil kilogramos.

La Great-Tum, de Orford, 8.000 kilogramos.

La mayor de San Pedro en Roma, tiene el mismo peso.

La campana más antigua de Europa es la de San Patrick, se conserva en el museo de Belfast (Irlanda), y no tiene más que seis pulgadas de altura. Se cree que tiene 1300 años.

Y por último existe la campana de la iglesia de San Sebastian de Almería que esta cascada hace cuatrocientos años y tiene la especial virtud de producir la jaqueca más espantosa en todos los que la oyen repicar.

Haba «El Diario Español» de la circular dirigida á los gobernadores de provincia sobre la venta de los libros y folletos disidentes y dice:

«Sería conveniente que esta circular se publicase en la «Gaceta» para conocimiento de todos.»

También hubiera sido conveniente la publicación de las actas de la Comisión de Códigos, y no se han publicado.

Cuentan de uno de nuestros hombres más importantes que siempre que recibía una carta con el aditamento de «urgente», la tiraba sobre la mesa diciendo:

Para el que la escribe.

Lo mismo hace el Gobierno cuando un periódico dice que la publicación de este ó aquel documento, ó la adopción de tal ó cual medida sería conveniente.

La tira sobre la mesa y dice:

«Para el que lo pide.»

Agenda de Bufete—6 de Libros de memoria diario para el año de 1878, con noticias, guía de Madrid y el Calendario completo.

El certificado de cada paquete hasta 10 kilos se paga aparte y cuesta una peseta.

MADRID.

En rústica... 1 peseta y 75 céns.

Encartonada 2 pesetas.

En tela á la inglesa... 3 — 25

PROVINCIAS.

2 pesetas y 25 céntimos 2 — 50

céntimos 3 — 75 céns.

LAS MEJORAS EN ESTE AÑO 1878 entre otras novedades, son: Tarifa del impuesto de consumos y arbitrios municipales aprobada por el Ayuntamiento de Madrid y que ha de regir durante el año económico de 1877 á 1878.—Arbitrios municipales sobre puestos públicos, etc., etc.—La Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre edúlas personales.—Nueva Tarifa de Correos.—Nueva Tarifa de los coches de plaza, etc., etc.

Se hallará de venta en la Librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Daillière, plaza de Santa Ana número 10, Madrid, y en las principales librerías de provincias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Almería.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha circulado la siguiente

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.—La simultaneidad de las operaciones censales, que han de ejecutarse, en cumplimiento de lo prevenido

en el Real Decreto de 1.º del actual, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido. Al efecto y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasión semejante en 1860, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administración central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, se pongan sin escusa ni pretexto alguno á disposición de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los días que las Juntas censales lo estinen indispensable; y que respecto de esta Corte, se pasen así mismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Gobernador de la provincia listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso con espresion de las señas de sus habitaciones; siendo por último la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolución comprende que si el resultado de la operación es tan satisfactorio como se espera contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Lo que se publica en este periódico para la inteligencia y cumplimiento de las Autoridades y Jefes de Dependencia en la parte que les sea respectiva.

Almería 30 de Noviembre de 1877.—El Gobernador Presidente, Nicolás Carrera.—El Vocal Secretario,—Miguel Ruiz de Villanueva.

ANUNCIO.

Guía Manual del Censo.

Esta Guía, utilísima para las Juntas Municipales, é indispensable á las cabezas de familia; así como á los conventos, cuarteles, colegios de internos, hospitales, cárceles, fondas, posadas, casa de huéspedes etc. etc., se halla de venta en esta Dependencia calle de Elvira número once cuarto bajo, al precio de una peseta cada ejemplar.

SECCION RELIGIOSA.

Cultos para el día 2 de Diciembre. Santo de hoy.—Primera Dominica de Adviento. Santa Bibiana virgen y mártir, y San Pedro Prisiologo, obispo y doctor.

Liturgia.—El oficio y misa son de la Dominica, rito primera clase, color morado.

Visita la corte de Maria á Nuestra Señora del Mar en la Iglesia de Santo Domingo.

En la Catedral á las nueve y media misa solemne con sermon que predicará D. Miguel Bolea Cintas, Economo de Nijar. En las parroquias á las nueve misa mayor con esplicacion del Santo Evangelio.

En San Pedro y Santo Domingo, por la tarde novena á la Purísima Concepcion. En San Sebastian y Santiago, por la noche, rosario y despues esplicacion de la doctrina cristiana.

SECCION CENTRAL DE CONSUMOS.

Recaudacion obtenida en el dia de ayer.

	PTAS.	CETS.
Fielato del Puerto.	2.07	9
Idem de Granada.	2.63	46
Idem de la Vega.	2.053	99
Idem Central.	2.5	93

Total. 7.0407

Almería 1.º de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Oña.

DIRECCION ESPECIAL de Sanidad marítima de Almería

Nota de los buques entrados en este puerto el dia 30 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.

De Neja, laud Español Virgen del Carmen.

DESPACHADOS.

Para Aguilas, laud Español Virgen del Carmen.

Para Adra, vapor id. Virgen de los Dolores.

A VISO

Sal morena molida, propia para las mataanzas, á 2 y 1/2 reales arroba. Darán

razon en la calle baja de Almanor número 3, ó sea por bajo de la casa de Ayuntamiento.

PARA PASCUA.

Josefa Verdú, conocida por el ama; acaba de llegar á esta capital con un surtido de turrónes y entre ellos los especiaísimos de Yema y Avellana y todo de primera: almendras, anises, piñones y peladillas garapiñadas, Vive bajo el arco de la plaza que dá frente á la Administración vieja.

El día nuevo de Diciembre y hora de doce á una de la mañana, se substarán los minerales de la mina «Santia» ó «Cierro España» correspondientes á la varada de Navidad, en la casa habitación del en cargo de la misma D. Juan Rovira y Aguilar, plaza de Santo Domingo número 2, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la misma.

En la calle de la Glorieta número 3 de esta Capital se compran títulos de nueve y diez décimas facturas y recibos del Empréstito de ciento setenta y cinco millones de pesetas.

Máquinas de nuevo sistema para picar carne y llenar embutidos á la vez.

Estas se han recibido en el establecimiento de Bedmar, Calle de Mariana núm. 3.

También las hay de alquiler.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA. LA PRINCESA.

Situada en el pecho de Guijo, término de Berja

Se dá á partido todo el perímetro de esta mina y su realengo por cuatro años á contar desde el día que se otorgue la escritura y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la casa del Tesorero de esta empresa, Plaza de Bermudez num, 7.

La subasta se verificará el día 2 de Diciembre próximo de doce á una del día.

Almería 15 de Noviembre de 1877. El presidente.—José Orihuela.

En la calle de Trajano, de esta capital, número 8, se compran á precios convencionales, títulos de 9 y 10 décimas facturas y recibos del empréstito de 175 millones de pesetas.

ANUNCIO.

Acaba de llegar á esta capital el conocido turrónero Antonio Moneris, que hace 53 años visita esta capital y el cual ofrece un surtido de turrónes de Gijona entre ellos los de Yema y Avellana de primera, almendras, anises y piñones y peladillas garrapiñas.

Habita en la calle de Mariana número 12, en los bajos del Colegio de la Sra. de Vazquez.

EMPRESTITO DE 175 MILLONES.

Se compran títulos de 9 y 10 décimas al 24 y 26 por 100. Calle Real, 24.

A VISO.

Está de venta la casa calle Real número 26, próxima á las Cuatro Calles; tiene tres plantas en la misma calle, piso principal, y habitaciones interiores de tercer piso; y ha sido usado por partidos públicos en 14.935 pesetas, según su estado actual, susceptible de mejora y aumento de valor. Están encargados de hacer la venta extrajudicialmente los señores D. Juan Francisco Cañizares, D. Miguel Gimenez y D. Antonio Orland, como a baceas en esta ciudad, del difunto D. Bernabé Antonio Garcia.

DIARIO DE AVISOS.

MAQUINAS PARA COSER.

LA COMPAÑIA FABRIL

"SINGER"

HA VENDIDO DESDE SU FUNDACION

MAS DE 2.000.000 DE MAQUINAS.

Las cuales están trabajando en todas partes del Globo, atestiguando su gran superioridad sobre los demás sistemas y habiendo engrandecido sus Fábricas para poder producir 8.000 MAQUINAS SEMANALES, ha resuelto reducir sus precios y ofrecer aún mayores ventajas al comprador.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

AS MAQUINAS LEGITIMAS

DE

LA COMPAÑIA FABRIL

"SINGER."

A PLAZOS

desde 500 reales

ó AL CONTADO,

450 reales.

GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS

DE

LA COMPAÑIA FABRIL

"SINGER."

SE VENDEN A PLAZOS

DESDE

10 reales semanales

ó AL CONTADO

Con 10 por 100 de rebaja.

¡¡¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!!!

En vista de la inmensa reputación que han adquirido las Maquinas de

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»

han aparecido numerosos imitadores que, no teniendo ninguna reputación Comercial, se valen de nuestro nombre «SINGER» para sorprender la buena fe del público con sus falsificaciones.

Toda Máquina «SINGER» legítima tiene el nombre de la Casa:

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY,

CASAS PARA LA VENTA.

6, PRÍNCIPE ALFONSO, 6 ALMERIA.

Alicante. . .	Almas, 5.	Orense. . .	Paz, 30.
Avila. . .	San Segundo, 16.	Palencia. . .	Mayor, 21.
Badajoz. . .	San Juan 32	Palma de . .	Bolseria, 18.
Barcelona. . .	Puerta del Angel-Boria	Mallorca. . .	
Bilbao. . .	Arenal, 16.	Pamplona. . .	Plaza del Castillo, 49.
Burgos. . .	Espoon, 44.	Salamanca. . .	Corrillo 2.
Cáceres. . .	Pintores, 23.	Sta. Cruz de . .	Sol, 39
Cádiz. . .	Columela, 20.	Tenerife. . .	
Córdoba. . .	Ayuntamiento, 14 y 16.	Segovia. . .	Cinteria, 8.
Coruña. . .	Real, 18.	Sevilla. . .	O'Donnell, 5.
Cuenca. . .	Cartería 107.	Tarragona. . .	Baj° de la Misericordia, 4
Gerona. . .	Plaza de la Constitución.	Teruel. . .	Nueva, 16.
Guadal. . .	Mayor Alta, 5.	Valencia. . .	Mar, 53 y 55.
Huelva. . .	Concepción, 12.	Valladolid. . .	Acerca de S. Francisco.
León. . .	Rúa, 13.	Vigo. . .	Príncipe, 26.
Lérida. . .	San Antonio, 9.	Victoria. . .	General Alava, 2.
Logroño. . .	Mercado, 23.	Zamora. . .	Renova, 18.
Madrid. . .	Carretas, 35.	Zaragoza. . .	Hilfoso 1, 41.
Málaga. . .	Duque de la Victoria, 1.	Jaen. . .	Maestra baja, 19.

DESCUBRIMIENTO.

NO MAS ASMA, NI TOS, NI SOROCACION

POR LOS

POLVOS DEL DR. CLERY.

Depósito general en España: Compañía Ibero Universal, Preciados, 74 duplicado, piso primero.



GRANDE ÉXITO EN PARÍS!

VELOUTINE CHLES FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO IMPALPABLE, INVISIBLE Y ADHESIVO

En cada caja hay una noticia sobre el uso de la VELOUTINE. La Agencia franco-española, 24, calle del Sordo en Madrid, sirve las peticiones.

En Almería G. Abad & José Iguña Lopez.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



PÍLDORAS HOLLOWAY:

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desórdenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortalecen los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innumerables muertes prematuras.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botas de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botas por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almería, Gomez Talavera.

CONSUMO DOMESTICO

El gasto del té y del café vá entrando en las costumbres del país efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta las personas menos acomodadas, procurarse por un coste exiguo, esta benéficas bebidas.

Este progreso en la higiee alimenticia, lo realizó la Compañía Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, les hacian venir del extranjero.

Los conocidos eran tambien aquel tiempo, los tés mezcla dos que tanta estimacion tienen en el día, siempre que cada una de las clases que maron la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponde á sta.

El almacen de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Baste decir que por una peseta compra una cajita de 2 onzas, *excl. de familias*, de la que se sacan 30 tazas de un té exquisito.

Igual que en los tés, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede convencerse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy día los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que sean. Con satisfac de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de aroma poco comun.

M.

Depósitos: en Almería. D. Francisco Felices Diaz, D. Francisco González, D. Manuel Garcia, D. Francisco Gonzalez Zapata, don Juan Palomar, D. Francisco Somohano, D. Antonio Otero, y otros establecimientos donde se verán los carteles.

20 Medallas en varias Exposiciones

SALES GRANULADAS EFERVESCENTES DE

LITINA

CH. LE PERDRIEL, PARIS

54, rue Sainte-Croix de la Bretonnerie.

Contra la gota, el mal de piedra, los reumatismos gotosos, etc.

Estas sales disuelven los cálculos y concreciones uricas. — Precio 24 rs.

Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

En Almería Gomez Talavera.

ACERO VEGETAL,

Cuerdas de cáñamo y abacá para minas, parrales, buques y norias, á precios respectivamente mas económicos que las de esparto.

Para hacer los pedidos dirigirse al fabricante Don Buenaventura Matas, casa de D. José R. Eraso, calle de los Reyes Católicos, núm. 14. Almería.

Enfermedad Secreta

CH. ALBERNI

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad.

BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color pálido. Depósito en todas las farmacias y instrucción gratis. Paris, rue Montorgueil, 19.

Almería, Gomez Talave

PAPELERIA

DEL ALCOYANO.

Gran surtido de papel, sobres y efectos de escritorio y libros rayados.

Cajas fosfóricas de novedad en madera y carton.

PARA LA PASCUA.

Se venden hostias para el alfajor en casa de Carlos Martínez, torre de la Catedral.

ALMERIA.

Imp. de LA CRÓNICA MERICIONAL.